

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD , EL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DEL B.I.C. DEL CASTILLO DE COFRENTES

1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del entorno del B.I.C del Castillo de Cofrentes, cuyos trabajos deberán ejecutarse conforme a las determinaciones del pliego de condiciones técnicas particulares del presente contrato y a las instrucciones que se impartan por el Ayuntamiento y sus servicios técnicos, en interpretación del contrato.

En caso de discrepancia o contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas particulares prevalecerá, siempre y, en cualquier caso, lo establecido en el primero.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer y justificación del contrato

2.1.- De conformidad con lo resuelto por el órgano de contratación, la necesidad administrativa a satisfacer es disponer de un Plan Especial para la protección del entorno del B.I.C. del Castillo de Cofrentes en el que se regulen los requisitos a que han de sujetarse los actos de edificación y uso del suelo y las actividades que afecten a los inmuebles y a su entorno de protección, conforme a lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de

junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante LPCV) y Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

2.2.- La presente contratación se justifica por la insuficiencia de medios municipales propios, tanto materiales como personales, adecuados para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, ya que los mismos requieren de una especial cualificación sobre urbanismo, patrimonio cultural, arqueología, etc., que solo empresas o profesionales especializados pueden prestar adecuadamente.

3.- Régimen jurídico del contrato

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y tiene la calificación jurídica contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3.2.- Los códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato son los siguientes:

CPV 71000000-8 a 71900000 (excepto 715500000-8) y 79994000-8.

3.3.- El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.4.- El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los funcionarios competentes, en el ejercicio de sus

prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

3.5.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden.

4.- No división en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se estima la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que de otra forma se dificultaría su correcta ejecución, pues tratándose de un instrumento único de planeamiento, se considera que su redacción debe realizarse por el mismo equipo profesional, ya que de otro modo se requeriría una necesaria coordinación de los diferentes profesionales implicados que encarecería y retrasaría la ejecución del trabajo.

5.- Plan de trabajo, hitos de ejecución y pagos

5.1.- El licitador que finalmente resulte adjudicatario del contrato deberá presentar un plan de trabajo en el plazo máximo de 10 días siguientes al de la firma del contrato. Dicho plan de trabajo deberá ajustarse como máximo al plazo total del contrato, que será de 5 meses, sin perjuicio de las ampliaciones a las que pudiera dar lugar la tramitación del plan ante los órganos de la administración autonómica y local. En el plan de trabajo se detallarán los compromisos temporales en la confección de cada uno de los documentos o tareas que hayan de realizarse para la realización del objeto del contrato, con expresa mención a los siguientes hitos:

- Plazo para la redacción y entrega del Documento Inicial

Estratégico (DIE) junto con un Borrador del Plan (BP).

- Plazo para la redacción y entrega de la Versión Preliminar del Plan (VPP) y de los documentos complementarios que se precisen para su adecuada tramitación.

- Plazo para realización de las Consultas y Participación Pública.

- Plazo para la redacción y entrega de la Propuesta Final del Plan (PFP), que se presentará junto con el expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para su remisión al órgano sustantivo.

- Plazo para la subsanación de deficiencias que, en su caso, se pongan de manifiesto como consecuencia de la tramitación que se realice ante la administración autonómica, y redacción y entrega de la versión Final del Plan texto corregido del plan que dé solución a las referidas deficiencias.

Todo ello según el siguiente cronograma:

TABLA DE PLAZOS

TABLA DE PLAZOS	
FASE / PLAN DE TRABAJO	PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
Borrador del Plan (BP)	90 DIAS desde firma contrato
Versión preliminar del plan (VPP), que incluirá los documentos complementarios	30 DIAS desde emisión de informe ambiental y territorial
Propuesta Final del Plan (PFP)	30 DIAS desde finalización de exposición al público
Estos plazos no incluyen los tramites que puedan llevar los distintos documentos en las administraciones tanto autonómicas como locales. De la experiencia en la tramitación del planeamiento urbanístico, resulta probable el incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la normativa urbanística para la emisión de informes y acuerdos por las diferentes administraciones que intervienen en dicha tramitación, ajenas a este contrato. Debido a ello, en el supuesto de que se produzca el retraso mencionado, se plantea la posibilidad de suspender el contrato por motivos ajenos al contratista y a la administración contratante.	

Los supuestos en los que se prevé la potestad de acordar la suspensión a solicitud del contratista, serán posibles dentro de los siguientes periodos:

1º. En la fase de emisión del informe ambiental. El periodo de suspensión será desde que finalice el plazo legal para la obtención del informe ambiental, sin que éste se haya obtenido,

hasta que dicho pronunciamiento sea comunicado al órgano promotor.

2º. En la fase de emisión de informes relativos al proceso de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas. El periodo de suspensión será desde que finalice el plazo legal para la obtención de los informes solicitados, sin que éstos se hayan obtenido, hasta que sean comunicados al órgano promotor los informes solicitados o este considere que se han emitido los informes suficientes para poder continuar con el procedimiento.

3º. En la fase de aprobación definitiva del plan, realizada por el Órgano Sustantivo Autonómico. El periodo de suspensión será desde que finalice el plazo legal para la aprobación definitiva, sin que ésta se haya obtenido, hasta que dicho pronunciamiento sea comunicado al órgano promotor.

CALENDARIO DE PAGOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Los pagos devengados se ajustarán a los siguientes hitos de ejecución de la prestación:

- 10% a la presentación Plan de Trabajo, reteniéndose un 5% en concepto de fianza definitiva, en su caso
- 50 % a la entrega del Borrador del Plan (BP)
- 20% a la entrega de la versión preliminar del plan (VPP), que incluirá los documentos complementarios que se precisen para su adecuada tramitación
- 10% a la entrega de la Propuesta Final del Plan Especial (PFP), que introducirá las modificaciones derivadas del trámite de participación pública, y que se presentará junto con el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica para su remisión al órgano sustantivo.
- 10% a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección.

6.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

6.1.- El presupuesto base de licitación anual del contrato es de 35.000 euros, más 7.350 euros de IVA, en total 42.350 euros.

6.2.- De conformidad con el informe del arquitecto técnico municipal, el presupuesto base de licitación del contrato se ha determinado en base a precios de mercado por comparación con otros planes especiales similares y a las ya derogadas tarifas de honorarios profesionales que siguen siendo referencia válida para determinar el precio del servicio que se pretende.

7.- Revisión de precios

En el presente contrato no cabe la revisión de precios.

8.- Financiación del contrato

El gasto que origina la presente contratación se financia con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, partida 2020.2019/120/3360/2270600, Patrimonio: Estudios y trabajos técnicos, habiéndose practicado por la Intervención municipal documento de retención de crédito con número de operación 201900001600 por importe de 42.350 euros, bastante para atender el gasto total que deriva de la presente contratación.

9.- Procedimiento de adjudicación

9.1.- La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168.b) de la LCSP, en base a la urgencia en la licitación y posterior ejecución para poder optar a la subvención establecida en la Resolución de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de 21 de mayo de 2020.

9.2.- La adjudicación del contrato deberá recaer en un licitador de reconocida y demostrada experiencia en la redacción de documentos de planeamiento de carácter similar .

10.- Publicidad de la licitación e información a los licitadores

La licitación del presente contrato se realizará en el Perfil de

Contratante del Ayuntamiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), en la que se anunciará el plazo de presentación de proposiciones y se expondrán los pliegos que rigen la contratación, así como los demás datos de contacto para solicitar información complementaria o aclaraciones.

11.- Aptitud para contratar

11.1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y posean la habilitación profesional necesaria.

11.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, en el caso de las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las personas físicas mediante el D.N.I. o pasaporte en vigor. Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar además los poderes bastantes que así lo acrediten.

11.3.- Para acreditar que el licitador no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el licitador o por su legal representante en la que así se ponga de manifiesto.

11.4.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno cualquiera de los siguientes medios:

11.4.1.- Disponer de un seguro de responsabilidad profesional o compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo igual o superior al valor anual del contrato

(35.000 € de principal).

11.4.2.- El volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor anual del contrato (35.000 € de principal). Dicho volumen de negocio se acreditará mediante las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y, cuando el licitador no estuviese obligado a ello, mediante los libros de comercio legalizados en el mismo Registro.

11.5.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la indicación del equipo multidisciplinar asignado por el licitador a la ejecución del contrato y que deberá estar integrado, como mínimo, por los siguientes profesionales:

- Arquitecto (master), que será el responsable y director del equipo, especialista en ordenación urbanística y/o conservación del patrimonio, con experiencia acreditada en tramitaciones urbanísticas.
- Licenciado en geografía e historia, con especialidad en Arqueología.
- Licenciado en derecho con experiencia en tramitaciones urbanísticas.
- Otras especialidades directamente relacionadas con el objeto del contrato, tales como arquitectos con máster o doctorado en restauración del patrimonio, licenciados en geografía e historia con especialidad en historia del arte o en geografía, licenciados en ciencias ambientales, etc.

Los licitadores deberán identificar personalmente (nombre y apellidos y DNI) a cada uno de los miembros del equipo propuesto, detallando su titulación universitaria o profesional y adjuntando copia cotejada de la misma o certificado de colegiación.

En el caso de los colaboradores, deberá aportarse, además de la

documentación señalada anteriormente, el compromiso de colaboración firmado por estos, como parte del equipo propuesto.

11.6.- El presente contrato está exento de clasificación del contratista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, y de conformidad con el artículo 106.1 de la misma norma, tampoco se exige garantía provisional.

12.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones

12.1.- La presentación de proposiciones se realizará en formato papel, al no disponer el ayuntamiento de medios adecuados para la licitación electrónica, como consta acreditado en el expediente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cofrentes, con domicilio en Plaza de España, nº 9 (C.P. 46.625), o por correo , dentro del plazo de 4 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cofrentes, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), siendo automáticamente rechazadas las que se reciban después de dicho plazo y hora.

12.3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el correo electrónico contabilidad@cofrentes.es el mismo día, adjuntando el justificante de la imposición del envío e indicando claramente la denominación del contrato y la identidad del licitador. Del mismo modo , se remitirá el mismo día y a idéntica cuenta de correo electrónico la oferta presentada en formato pdf, debido a la urgencia en La adjudicación y a la situación derivada de las restricciones impuestas a causa del covid-19 .Sin

la concurrencia de estos requisitos no se admitirán las proposiciones que se reciban después del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso serán automáticamente rechazadas las proposiciones que se reciban 10 días después de la finalización del plazo de presentación.

12.4.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de los pliegos que rigen la licitación y el contrato.

12.5.- Cada ofertante no podrá presentar más de una sola proposición, ni suscribirla en Unión Temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma supondrá la desestimación o rechazo de todas las proposiciones que la incumplan.

12.6.- Los licitadores interesados podrán solicitar información adicional o aclaraciones en la dirección prevista en el anuncio de licitación o bien directamente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cofrentes.

13.- Documentación de las proposiciones

13.1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador, con indicación de su identidad y domicilio a efectos de notificaciones (incluyendo teléfono y correo electrónico), en el que se hará constar la denominación del contrato con la siguiente leyenda:

“Proposición para la licitación del contrato de servicio de redacción del Plan Especial de Protección del entorno del B.I.C del Castillo de Cofrentes”, así como la denominación de cada uno de los sobres con el contenido que seguidamente se indica:

- Sobre «1»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- Sobre «2»: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- Sobre «3»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES

MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

13.2.- Los documentos a incluir en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor, serán los siguientes:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Una declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo I de este pliego.
- La declaración del equipo multidisciplinar que ofrece el licitador para la ejecución del contrato, en los términos exigidos en la cláusula 11.5 de este pliego (identificación de sus integrantes y certificación de sus titulaciones).
- Cuando la oferta la suscriba una unión de empresarios, deberá aportarse además el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar su oferta adjudicataria, indicando el porcentaje de participación en la misma de cada empresario y su representante ante la Administración.

SOBRE «2»: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Se presentará la siguiente documentación de acuerdo con la cláusula 9.B.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Memoria técnica, con una extensión máxima de 5 páginas DINA-4 a una sola cara, expresiva de la propuesta metodológica que propone el licitador y que permita al órgano contratante determinar el conocimiento que el licitador tiene, tanto de la tramitación de este tipo de instrumentos, como del contenido de los mismos. Si el documento supera las 5 páginas únicamente se tendrá en cuenta para la valoración las 5 primeras páginas.

A efectos de poder valorar la calidad del trabajo desarrollado en actuaciones similares, se podrá añadir un máximo de cuatro fichas de elementos protegidos y cuatro planos de planes especiales, planes directores o catálogos de protecciones.

SOBRE «3»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

La proposición económica del licitador, que deberá formularse conforme al modelo que figura como Anexo II de este pliego.

14.- Criterios de valoración de las proposiciones

La valoración de las proposiciones se realizará en base a una pluralidad de criterios para determinar la mejor relación calidad-precio.

14.1.- Criterios evaluables de forma automática. Hasta 85 puntos.

14.1.1.- Mejores condiciones económicas ofertadas. Hasta un máximo de 10 PUNTOS

Se valorará una minoración en el precio, de entre 0,1 % y el 10%, resultando que se otorgarán la totalidad de los puntos al licitador que ofrezca una baja del 10%.

A las restantes ofertas, se les puntuará de manera proporcional a la baja ofrecida, teniendo en cuenta que la baja puntuable máxima será del 10% del precio global, no permitiéndose, y, por tanto, valorándose con 0 puntos a todas las bajas superiores al 10%.

14.1.2.- Experiencia acreditada en la redacción de documentos de planes especiales de Protección, Catálogos de Protecciones o Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

Se presentará en documento, conforme al modelo que figura como Anexo IV .Hasta un máximo de 70 PUNTOS.

Se valorarán los trabajos realizados por el director del equipo o por todo el equipo que se presenta a esta oferta, de la siguiente forma:

- Por cada Plan Especial de Protección o Catálogo de Protecciones (formando parte de un plan general o como documento independiente) aprobado definitivamente y que haya sido sometido a evaluación ambiental y territorial

estratégica: 5 puntos, con un máximo de 40 puntos.

- Por cada Plan Especial de Protección o Catálogo de Protecciones (formando parte de un plan general o como documento independiente) aprobado definitivamente y que NO haya sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica: 3 puntos, con un máximo de 18 puntos.

- Por otros instrumentos de planeamiento urbanístico diferentes del plan especial de protección o del catálogo, así como las modificaciones de planeamiento urbanístico, que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica: 1 puntos, con un máximo de 12 puntos.

La acreditación de la redacción de instrumentos de planeamiento se realizará aportando, para cada uno de ellos, certificados expedidos o visados por el órgano sustantivo competente, o bien mediante certificado del Secretario Municipal correspondiente. Además, será necesario aportar la copia de la primera página del anuncio en el Diario o Boletín Oficial del acuerdo de la aprobación definitiva del documento de planeamiento.

Cada instrumento aprobado definitivamente computará solo una vez, es decir, en caso de que hay sido suscrito por varios miembros del equipo redactor propuesto, solo podrá presentarlo uno de ellos, a efectos de ser valorado por la mesa de contratación.

14.1.3.- Medidas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y del empleo juvenil. Hasta un máximo de 5 PUNTOS

Con el fin de fomentar la inserción de la mujer en el mercado laboral, la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la reducción del paro juvenil y la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el equipo facultativo designado por los licitadores podrá contar entre sus profesionales con un porcentaje de mujeres o de personas menores de 35 años en su composición.

La composición del equipo técnico propuesto por el licitador permitirá obtener por cada mujer, o persona menor de 35 años, 2,5 puntos, con un máximo de 5 puntos. Cada miembro del equipo, puntuará una sola vez, a estos efectos.

14.2.- Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor. Hasta 15 PUNTOS.

Calidad de la documentación técnica propuesta: Deberá presentarse una memoria técnica con una extensión máxima de 5 páginas DIN-A4 a una sola cara, expresiva de la propuesta metodológica que propone el licitador y que permita al órgano contratante determinar el conocimiento que el licitador tiene, tanto de la tramitación de este tipo de instrumentos, como del contenido de los mismos. Si el documento supera las 5 páginas únicamente se tendrá en cuenta para la valoración las 5 primeras páginas.

A efectos de poder valorar la calidad del trabajo desarrollado en actuaciones similares, se podrá añadir un máximo de cuatro fichas de elementos protegidos y cuatro planos de planes especiales, planes directores o catálogos de protecciones.

Dicha documentación se valorará atendiendo a la claridad y contenido de los modelos propuestos, así como a la forma de representarla, desarrollándose expresamente en el ejemplo de ficha y plano.

14.3.- En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

15.- Ofertas anormalmente bajas

15.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que una proposición está inicialmente incurso en desproporción o debe considerarse anormalmente baja, cuando la misma exceda en 10 puntos la media de las bajas ofertadas.

15.2.- En tales casos la Mesa de contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149 de la LCSP.

16.- Mesa de contratación

16.1.- La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente
Vocales:

- Don Jesús Sotos Fernández, concejal de urbanismo y turismo
- Don Ricardo Vidal Gil, Secretario del Ayuntamiento
- Don Antonio Vergara Serra, Arquitecto Técnico Municipal

Secretario: Don Jesús Cebrián Hernández, Técnico de Contratación

16.2.- La Mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa, valorar las proposiciones presentadas conforme a los criterios establecidos en este pliego, requerir a los licitadores las aclaraciones o subsanaciones o aportación de documentos que procedan y para proponer la adjudicación del contrato.

17.- Apertura y valoración de las proposiciones

17.1.- Concluido el plazo de recepción de proposiciones se constituirá la Mesa de contratación y en dicho acto, que podrá ser público o no, se procederá a la apertura del Sobre «1», dándose cuenta de su contenido y, previa exclusión en su caso de las proposiciones que no cumplan los requisitos del pliego, la Mesa podrá acordar que se solicite informe de los servicios técnicos que procedan sobre la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor. Dicho informe deberá ser razonado, emitirse en plazo no superior a siete días y estará firmado por su autor o autores.

17.2 Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen

del sobre «2» en acto público. De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, la celebración de este acto tiene que tener lugar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre 1.

Concluido lo anterior, y previa convocatoria de los licitadores admitidos, se reunirá nuevamente la Mesa con carácter público. En dicha reunión y, en primer lugar, se hará pública la valoración asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor y a continuación se procederá a la apertura del Sobre 3, que contiene los criterios de valoración automática, dándose cuenta del contenido de cada proposición.

17.3.- Seguidamente la Mesa de contratación, previa exclusión de las que no se ajusten al pliego, procederá a evaluar y clasificar las proposiciones admitidas, realizando propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

17.4.- La Mesa de contratación podrá requerir en todo momento a los licitadores para que aclaren cualquier extremo de su proposición o subsanen la misma cuando proceda. No obstante, las proposiciones que excedan el presupuesto base de licitación, que lo varíen sustancialmente o no se ajusten a las condiciones de la licitación, serán rechazadas de plano por la Mesa.

18.- Requerimiento de documentación.

18.1.- La Mesa de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación, para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, el compromiso escrito de todos los miembros del equipo propuesto aceptando los pliegos que rigen la presente contratación y su participación en la ejecución del contrato, así como, en su caso, de disponer efectivamente de los

medios que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y, de haberse alegado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2, deberá también aportarse el mismo. Además, deberá constituir en el mismo plazo la garantía definitiva del contrato en los términos que se regulan en la siguiente cláusula de este pliego.

18.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo la Mesa de contratación a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como a efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por orden de puntuación, otorgándole el mismo plazo para constituir la garantía definitiva y aportar el resto de los documentos reseñados en el párrafo anterior.

19.- Garantía definitiva

19.1.- El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de un 5% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

19.2.- Dicha garantía podrá prestarse, indistintamente, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones

que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

19.3.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, respondiendo en todo caso por los conceptos fijados en el artículo 110 de la LCSP.

20.- Adjudicación y formalización del contrato

20.1.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación a favor del licitador propuesto en el plazo máximo de cinco días desde que se haya constituido la garantía definitiva y aportado la demás documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores además de publicarse en el perfil de contratante en el plazo máximo de quince días.

20.2.- En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20.3.- La formalización del contrato en documento administrativo

deberá efectuarse dentro del plazo de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

20.4.- El contrato en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante, lo cual, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo en tal caso de su cuenta los gastos de su otorgamiento.

20.5.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días desde su otorgamiento.

20.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21.- Responsable del contrato

21.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a Don Antonio Vergara Serra, Arquitecto Técnico municipal.

21.2.- Al responsable del contrato designado corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, incluidas las condiciones especiales de ejecución y las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición que haya sido valoradas para la adjudicación del contrato.

22.- Condición especial de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP,

se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social, la obligación del contratista de favorecer la formación en el lugar de trabajo y, a tal efecto, acreditar que durante la vigencia del presente contrato se ha impartido tal formación a los empleados del licitador que mejore sus expectativas laborales.

23.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y así se autorice previamente por el Ayuntamiento.

24.- Obligaciones y derechos del contratista

24.1.- Además de las previstas en el pliego de condiciones técnicas, se establecen las siguientes.

24.2.- Obligaciones del contratista:

24.2.1.- Ejecutar el servicio en las condiciones previstas en este pliego y en su oferta, así como a las instrucciones que se le impartan por el Ayuntamiento.

24.2.2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

24.2.3.- Facilitar, a requerimiento de la Responsable del Contrato o de los servicios municipales correspondientes, cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, o conocimiento de las operaciones o trabajos realizados o en curso de ejecución.

24.2.4.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

24.3.- Derechos del contratista:

24.3.1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio en los términos del contrato.

24.3.2.- A recabar del Ayuntamiento de Cofrentes la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

25.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

26.- Régimen de pagos.

26.1- El precio del contrato se hará efectivo conforme al plan de pagos presentado por el contratista.

26.2- El abono de las facturas que presente el adjudicatario del contrato está sujeto al cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, especialmente de los artículos primero y tercero: Artículo tercero. Modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.»

26.3.- En las facturas que presente el contratista deberá constar, además de los datos fiscales y la referencia expresa al expediente de contratación, los siguientes datos:

- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Departamento de Intervención.
- Identificación del órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Identificación del destinatario: Ayuntamiento de Cofrentes

26.4.- La factura deberá presentarse en formato electrónico a través de FACe (Registro de facturas electrónicas), siendo los códigos DIR3 del Ayuntamiento los siguientes:

- . Código DIR3 Ayuntamiento de Cofrentes:
- Oficina Contable: / Fiscal / INTERVENCION GENERAL AYUNTAMIENTO COFRENTES
- Órgano Gestor: / Receptor / AYUNTAMIENTO DE COFRENTES
- .Unidad Tramitadora: / Pagador/ AYUNTAMIENTO DE COFRENTES

26.5.- Si el contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General del Ayuntamiento.

26.6.- Si las facturas no cumplen los requisitos señalados serán devueltas al contratista para su subsanación.

27.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

27.1.- El contratista y su personal deberán tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

27.2.- Esta obligación es independiente de los deberes de secreto profesional, y será exigible, aunque haya finalizado el contrato.

28.- Modificación del contrato

Las posibles modificaciones no previstas del contrato, de producirse, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

29.- Penalidades por incumplimiento contractual

29.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar, en atención a las circunstancias, por su resolución o por la imposición de penalidades que deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y podrán ser de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total superar el 50 por ciento del precio del contrato.

29.2.- En los incumplimientos por demora se estará a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas

mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abobarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de aquellos.

30.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía

30.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la licitación, así como a las instrucciones del Ayuntamiento, siendo el contratista responsable de la correcta ejecución de los trabajos. La ejecución del contrato deberá iniciarse en el plazo de un mes desde su adjudicación.

30.2.- Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato. Si durante dicho plazo se advirtiese la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados, la Administración podrá requerir al licitador para que los subsane.

30.3.- Concluido el plazo de garantía, la Administración deberá proceder a la cancelación de la garantía definitiva que se hubiese constituido por el contratista.

31.- Resolución del contrato.

31.1.- La resolución del contrato tendrá lugar por las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

31.2.- Además será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego, así como el incumplimiento reiterado y manifiesto de las mejoras ofertadas por el contratista que haya sido valoradas para la adjudicación del contrato.

31.3.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancias del contratista y cuando lo sea por culpa de éste, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de su obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración en lo que exceda del importe de la garantía.

